



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO

Siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|---------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo Singular de Única Instancia |
| Demandante | Davivienda S.A. |
| Demandado | Wber Alexander Rojas López |
| Radicación | 633024089001-2017-00057-00 |

De conformidad con el memorial suscrito por la abogada BEATRIZ ELENA RAMÍREZ LÓPEZ se acepta la renuncia del poder que le fuera otorgado para representar a la parte demandante en el proceso de la referencia.

En aplicación al inciso 4º del Artículo 76 del Código General del Proceso, dicha renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE.

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA

Juez

Firmado Por:

Oscar Ivan Garcia Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3cc973953c1e31b7aabff037fa446a3b2cbbcddb820831d88f0ebcc41d5
dd4b4**

Documento generado en 07/10/2021 11:48:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 076

FIJACIÓN: 08-10-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria